



Reino de Castilla.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA

OY NVEVE.

Juan Manuel, Fran. ^{Co. P.} Figueroa, Lorenzo y Maria
Abad de esta Realidad, y Arzobispos y Obispos
de los quatro Reynos de Castilla, de las Cortes
de la Fuente Principal de esta Realidad, Ante R. S.
por via de apelacion, o por el recurso de lo mas conforme,
y sin ser vista, atribuida, ni dependida. queda qe
le compete en este caso, y con y sin fuerza, y sin perjuicio
de otros Reinos, y de otros Señores. Su Real Cedula por
esta por R. S. en el presente año, para de aqui se
quedase por orden de su Realidad y gobierno, qe por bar-
tante, la cuota fija por cada uno de los quatro Reynos
por Magalla en cada una de las partes de esta Clara, y se-
gan costumbre, la debaria y media Castellana, o de
dama en cada una de las partes, en el Contorno, de
libra y media Cebada lo mismo, con respecto a la Magalla
la de San Coloman en esta de Espana, se quiza la de
cuatro y. Y quiza tan restricta, (hablando con la
deuda moderada) por lo posible, tan posible qe non
pudieron, la mas firme inalterable tanto en Novos
como en los Reinos de Castilla, y de otros Reinos, en
barra de dependencias inevitables de Navarra y de Castalla.